



VISTO:

La Ordenanza Nro. 077 /19 del 11 de Julio de 2019, referente a "CUIDAD DE CAMPAÑAS POLITICAS LIMPIAS" y;

CONSIDERANDO:

Que nada obstaculiza la promulgación de la misma,

POR ELLO:

**Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS Y LAS QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA
EL SR INTENDENTE MUNICIPAL DE INGENIERO JACOBACCI**

RESUELVE

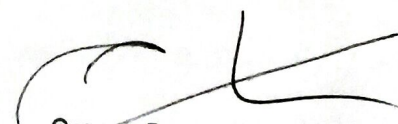
Art.1º: Promulgar la Ordenanza Nro. 07711072019, sancionada por el Concejo Deliberante el día 11 de Julio de 2019.-

Art.2º: Regístrese, comuníquese, dese a publicidad, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 257 /2019.-

Ingeniero Jacobacci, 12 de Julio de 2019.-


MIRTA GLADYS GONZALEZ
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Ing. Jacobacci


CARLOS DANIEL TORO
INTENDENTE
Municipalidad de Ing. Jacobacci

Concejo Deliberante
Municipalidad de Ing. Jacobacci – Rio Negro

Sarmiento 798 – P° PA- C.P 8418 – Tel. /fax: 02940 – 432751

E-mail: concejodeliberantejacobacci@gmail.com



VISTO:

Que estamos en un año electoral donde las distintas fuerzas políticas realizan sus campañas políticas; Y

CONSIDERANDO:

Que, así y todo, en plenas campañas electorales, tanto el espacio público como privado se ven invadidos por propaganda política sobre edificios públicos y privados, bancos, cordones de veredas y calles, en todo otro equipamiento urbano, monumentos, bienes integrantes del patrimonio cultural del pueblo, como así también afiches fijados sobre muros, bastidores, colocados en columnas, postes de alumbrado público, eléctrico y de telefonía, cercos en lotes baldíos, carteles indicadores de calle y demás elementos en la vía pública;

Que la multiplicación desmedida de afiches, pintadas y demás elementos propagandísticos constituyen una contaminación visual de importancia, afea la estética y la imagen urbana del pueblo;

Que es responsabilidad del Órgano Ejecutivo Municipal labrar actas de infracción a los partidos políticos frente a los incumplimientos generados;

Que la Carta Orgánica Municipal establece en el Artículo N° 25) que "son Deberes del ciudadano" Inciso 7) "Preservar el ambiente, evitar su contaminación, participar en la defensa, prevenir y reparar los daños ambientales";

Que esta misma Carta Orgánica, en su artículo N° 23) determina sobre el ambiente que "el Municipio y sus habitantes tienen el deber de preservarlo y defenderlo";

Que el uso abusivo de propaganda política es uno de los mayores generadores de contaminación visual, perjudicando el medioambiente, afectando o perjudicando la salud de las personas y de los lugares en los que producen un impacto ambiental;

Que al terminar los procesos electorales queda el pueblo lleno de carteles y elementos de campaña durante muchos días y en ocasiones el viento los vuela contaminando distintos sectores;

Que el uso de nuevas tecnologías y herramientas de marketing propagandístico permiten prescindir de la propaganda proselitista fija en la vía pública;

Concejo Deliberante
Municipalidad de Ing. Jacobacci – Río Negro

Sarmiento 798 – P° PA- C.P 8418 – Tel. /fax: 02940 – 432751

E-mail: concejodeliberantejacobacci@gmail.com



Por ello:

Y en uso de las facultades que le son propias y las que confiere

La Carta Orgánica Municipal

EL CONCEJO DELIBERANTE DE INGENIERO JACOBACCI

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°: DECLÁRESE a Ing. Jacobacci como Ciudad de Campañas Políticas Limpias.

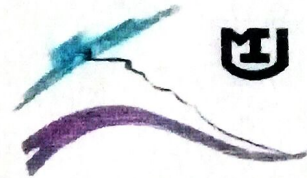
Artículo 2°: ANUNCIOS DE PROPAGANDA POLÍTICA PARTIDARIA

1. Queda prohibida la utilización de cualquier método destinado a la realización de publicidad político partidaria – tales como fijación, pintado, inscripción, utilización de aerosoles, pinturas, entre otros – sobre monumentos, edificios públicos, bancos, cestos de plazas, calles, cordones de veredas, columnas de alumbrado público, eléctrico y de telefonía, carteles indicadores de calles, árboles, fuentes, cabinas telefónicas y todo otro elemento de equipamiento urbano.
2. La propaganda política que se encontrare en la vía pública deberá canalizarse a través de los carteles, pantallas trasluminicas, bastidores y cualquier otro soporte específico ubicado en el espacio público que tenga como finalidad habilitar espacios para publicidad, y que pertenezcan al dominio público municipal. A tal efecto deberá requerirse previa autorización del municipio.
3. Podrá efectuarse propaganda política a través de la fijación de afiches sobre bastidores colocados en cercos de lotes baldíos, mediante pancartas fijas o móviles, o la instalación de carteles dentro de predios privados y de pintadas o pegado de afiches sobre las construcciones edificadas en estos predios. En todos los casos deberá requerirse la autorización previa del propietario del o los inmuebles particulares que se afectaren.
4. La propaganda política en la vía pública y en medios de comunicación audio visual deberá realizarse durante un plazo que no podrá exceder los treinta (30) días corridos anteriores a la fecha de los comicios. Al finalizar el mismo, los partidos políticos deberán efectuar la limpieza, y remoción de todo el material de propaganda política instalado, en un plazo que no podrá exceder los quince (15) días corridos posteriores a la fecha de realización del acto electoral.

**Concejo Deliberante
Municipalidad de Ing. Jacobacci – Río Negro**

Sarmiento 798 – P° PA- C.P 8418 – Tel. /fax: 02940 – 432751

E-mail: concejodeliberantejacobacci@gmail.com



5. De incumplirse las disposiciones de la presente, se labraran las infracciones establecidas desde 200 a 400 USAM, cada quince días se va incrementando el doble de la multa, procediendo el municipio a efectuar el retiro inmediato de los anuncios, elementos u objetos de publicidad en la vía pública sin más, por cuenta y cargo del infractor, sin perjuicio de las multas que corresponda analizar.

Artículo 3°: El cobro de la infracción se le aplicara al Presidente de cada Partido Político local o Junta Normalizadora, mediante intervención de la Jueza de Faltas Municipal.

Artículo 4°: El dinero recaudado se destinará en partes iguales a los Centros de Estudiantes de la ESRN N° 6 y el CET N° 26, el cual debe ser rendido ante la Secretaría de Hacienda Municipal que lo enviará mediante nota a la Secretaría Administrativa del Concejo Deliberante.

Artículo 5°: El Poder Ejecutivo Municipal debe dar a conocer a los Partidos Políticos o Juntas Normalizadoras el cumplimiento de la norma.

Artículo 6°: De forma.

Ordenanza Municipal N° 077- 11/07/2019.

Ingeniero Jacobacci, de de 2019.

Julio Adolfo Llabanca
Secretario Concejo Deliberante
INGENIERO JACOBACCI - R. N.



Gabriela A. Buyayisqui
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Ingeniero Jacobacci